

SEGUROS EQUINOCCIAL S. A.

en adelante "La Compañía" en virtud de la solicitud formulada por el interesado, asegura al nombrado aquí, en adelante "El Asegurado", contra pérdida y/o daños, de acuerdo a las condiciones generales aprobadas por Superintendencia de Bancos con Resolución No. 79-014-S de 79/01/05, particulares y especiales, teniendo prelación las últimas sobre las primeras.

SEGUROS
EQUINOCCIAL



RUC : 1790007502001 - AUTORIZACION DE IMPRESION

DOCUMENTO	SEGURO DE	POLIZA	ANEXO		
POLIZA ORIGINAL DIRECTA	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	50150	0		
VIGENCIA DEL DOCUMENTO	DURACION	SUMA ASEGURADA	RENOVACION	REFERENCIA	
Desde las : 12:00 de: 16-10-2019	Apos Meses DÍas				
Hasta las : 12:00 de: 16-10-2020		366	US\$ 3.803,46	0	
Asegurado : 385507 - CONSTRUCTORA ELECTRICA ORIENTE ORIENCOTEC S.A. RUC o documento : 1091761285001 Dirección : AV. CHOFER SN JUAN B.V. A DOS CUADRAS DEL PARQUE INFANTIL Teléfono : 022138802 22138349 022138802					
Dirección del riesgo : Riesgo Asegurado SEGUN CONDICIONES PARTICULARES					
CLAUSULAS QUE INTEGRAN ESTE CONTRATO:				MONEDA:	
SEGUN DOCUMENTACION ADJUNTA				Dolares EE.UU	
PRIMA	CONT. SUPERINTEN:	0.5% SEG CAMP	0% SSC NO RET	DERECHOS:EMI	OTROS CARGOS
US\$ 200,00	US\$ 7,00	US\$ 1,00	US\$ 0,00	US\$ 0,50	US\$ 0,00
BASE IMPONIBLE IVA	BASE TARIFA CERO	12 % I.V.A.	INT. FINANCIACION	OTROS CARGOS SIN IVA	TOTAL
US\$ 208,50	US\$ 0,00	US\$ 25,02	US\$ 0,00	US\$ 0,00	US\$ 233,52
CONDICION DE PAGO:					
DIRECTO CONTADO					
SON: DOSCIENTOS TREINTA Y TRES Dolares EE.UU					

En testimonio de lo acordado se firma en IBARRA, 15 de OCTUBRE de 2019

Fecha de recepción de documentos:

El Asegurado-

Seguros Equinoccial S. A.

Este formulario fue aprobado por la Superintendencia de Bancos con resolución No.90-188-S de 90/06/19.

Documento firmado electrónicamente, tiene plena validez legal de acuerdo a Ley de Comercio Electrónico No.2002-97

CONDICIONES GENERALES

SEGURO DE	VIGENCIA DEL DOCUMENTO	POLIZA	ANEXO
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRA	Desde: 16-10-2019 Hasta: 16-10-2020	50150	0
Asegurado : 385507 - CONSTRUCTORA ELECTRICA ORIENTE ORIENCOTEC S.A.			

1. COBERTURA :

De conformidad con las condiciones generales, particulares y especiales contenidas en la presente póliza, teniendo prelación las últimas sobre las primeras, Seguros Equinoccial S.A. que en adelante se denominará la Compañía, se compromete a indemnizar los perjuicios patrimoniales por los cuales sea legalmente responsable el Asegurado en el desarrollo de sus actividades, a la persona o personas afectadas, denominado (s) tercero (s) o beneficiario (s) en este documento.

- a. Responsabilidad civil por lesiones corporales :
La Compañía indemnizará por cuenta del Asegurado toda suma que deba legalmente pagar, por los daños y perjuicios provenientes de lesiones corporales o enfermedad, inclusive la muerte como consecuencia de ellas, sufridas por una o varias personas, como resultado de un accidente, ocurrido durante la vigencia de esta póliza.
- b. Responsabilidad civil por daños a bienes :
La Compañía indemnizará por cuenta del Asegurado toda suma que deba legalmente pagar, por los daños y perjuicios provenientes de avería, daño o destrucción de bienes muebles o inmuebles de tercera o terceras personas, como resultado de un accidente, ocurrido durante la vigencia de esta póliza.
- c. Gastos médicos :
La Compañía indemnizará al Asegurado (si éste hubiere pagado) o al tercero afectado o beneficiario, los valores correspondientes a los Gastos Médicos razonablemente incurridos en la prestación de primeros auxilios a la (o las) tercera (s) persona (s), como consecuencia de las lesiones corporales producidas en el desarrollo de las actividades del Asegurado y, dentro de las veinte y cuatro (24) horas inmediatas al accidente.

Los gastos considerados son : servicios médicos, quirúrgicos, ambulancia, hospital, enfermeras y drogas.

Este amparo es independiente y, por consiguiente, los pagos que por este concepto se realicen, no significan en ningún momento, una aceptación de responsabilidad, por o en nombre del Asegurado.
- d. Gastos o Pagos Suplementarios :
La Compañía reembolsará al Asegurado los gastos ocasionados por :
- d.1 Defensa en demandas civiles entabladas en contra del Asegurado, como consecuencia de lesiones a personas o daños a bienes de terceros, causados en el desarrollo de las actividades propias del Asegurado, aún cuando dichas demandas sean falsas, fraudulentas o infundadas.
- d.2 Primas de seguro para liberar embargos, hasta por una suma que no exceda del límite de responsabilidad estipulado en las condiciones particulares, así como también las relacionadas con apelaciones o con la defensa de tal pleito, pero sin estar la Compañía obligada a solicitar o suministrar fianza.
- d.3 Gastos y costas judiciales impuestas al Asegurado y, los intereses que se devenguen o acumulen desde el momento de dictada la sentencia hasta que la Compañía pague o deposite en el tribunal la suma que por dicha sentencia o fallo esté obligado a pagar el Asegurado.

SEGURO DE	VIGENCIA DEL DOCUMENTO	POLIZA	ANEXO
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRA	Desde: 16-10-2019 Hasta: 16-10-2020	50150	0

Asegurado : 385507 - CONSTRUCTORA ELECTRICA ORIENTE ORIENCOTEC S.A.

2. LIMITES DE RESPONSABILIDAD :

Las sumas, valores o límites de responsabilidad se estipulan bajo dos alternativas, así:

2.1 Sublímites :

a. Daños a las personas :

Se establecen generalmente dos límites : uno por persona y otro por siniestro, en el primer caso corresponde a la suma que se indemnizará a una persona y el segundo al valor total que se indemnizará por un evento en el que se vean involucradas varias personas.

b. Daños a propiedades o bienes de terceros :

Se establece un límite o suma asegurada hasta la cual la Compañía pagará en razón de la responsabilidad civil del Asegurado, derivada de daños a propiedades de terceros, en un solo evento.

2.2 General :

Se establece una sola suma asegurada, denominada "Límite Unico Combinado", monto máximo que la Compañía pagará en razón de la responsabilidad civil del Asegurado, ya sea por lesiones corporales de una o varias personas o por daños a propiedades o bienes de terceros, en un solo evento.

3. EXCLUSIONES :

3.1 No cubre las pérdidas o daños materiales causados durante, por, o a consecuencia de:

a. Dolo o culpa grave del Asegurado o de los funcionarios, ejecutivos y, en general de quienes desempeñan cargos de dirección, confianza o manejo, que laboran al servicio del Asegurado.

b. Robo, hurto, falsificación, abuso de confianza y en general cualquier acto de apropiación indebida de bienes de terceros.

c. Guerra, invasión, revolución, motín, insurrección, manifestaciones públicas, asonada, usurpación del poder y circunstancias afines.

d. Lesiones o daños por el uso, cargue o descargue de vehículos o naves de propiedad del Asegurado o, registradas a su nombre, bajo reserva de dominio, o de terceros bajo contrato o no de arrendamiento o bajo cualquier otra condición (terrestres, marítimas, aéreas).

e. Daños a bienes de propiedad de terceros que el Asegurado tenga bajo su cuidado, tenencia o control.

f. Daños ocasionados a bienes del Asegurado o a la persona y/o bienes de administradores o trabajadores a su servicio.

g. Obligaciones adquiridas por el Asegurado en virtud de contratos.

h. Daños ocasionados por las obras o labores realizadas por contratistas o subcontratistas independientes.

i. Eventos ocurridos fuera del territorio ecuatoriano.

j. Operaciones o productos en los que se empleen materiales nucleares o radioactivos.

k. Productos terminados, elaborados o distribuidos por el Asegurado.

SEGURO DE	VIGENCIA DEL DOCUMENTO	POLIZA	ANEXO
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRA	Desde: 16-10-2019 Hasta: 16-10-2020	50150	0

Asegurado : 385507 - CONSTRUCTORA ELECTRICA ORIENTE ORIENCOTEC S.A.

- 1. Operaciones realizadas por el Asegurado fuera de su local y predios.
- m. Lesiones o daños por o a consecuencia de accidentes sufridos por sus trabajadores en el desarrollo normal de sus funciones o actividades laborales.
- n. Responsabilidades marinas y/o aéreas.

4. VALOR ASEGURADO :

El valor asegurado será establecido en las condiciones particulares de esta póliza y corresponderá a la modalidad de seguro contratada y la Compañía sólo está obligada a indemnizar hasta esta suma asegurada.

5. TERRITORIO :

La cobertura otorgada por esta póliza sólo opera dentro del territorio de la República del Ecuador.

6. CANCELACION DE LA POLIZA :

Este seguro puede ser resuelto unilateralmente por los contratantes. Por la Compañía mediante notificación escrita al Asegurado, en su domicilio, con anticipación no menor de quince (15) días y, por el Asegurado, mediante notificación escrita a la Compañía y devolviendo el original de esta póliza.

Si la Compañía no pudiere determinar el domicilio del Asegurado, le notificará esta resolución mediante tres (3) avisos publicados en un periódico de buena circulación del domicilio de la Compañía, con intervalo de tres (3) días entre cada publicación.

Si la cancelación es solicitada por la Compañía, devolverá al Asegurado la prima correspondiente al tiempo que falte para el vencimiento de esta póliza, calculada a prorrata.

Si la cancelación es solicitada por el Asegurado, la Compañía devolverá la prima correspondiente al tiempo que falte para el vencimiento, pero aplicando la tarifa a corto plazo.

7. RENOVACION :

Este contrato podrá renovarse por periodos consecutivos, mediante el pago de la prima de renovación correspondiente, por parte del Asegurado, de acuerdo a las condiciones y costos establecidos por la Compañía.

La Compañía no está obligada a dar aviso al Asegurado sobre el vencimiento de esta póliza y se reserva el derecho de renovar o no la misma.

8. OBLIGACIONES DEL ASEGURADO :

8.1 Generales :

a. Información : proporcionar a la Compañía información veraz y exacta sobre el estado del riesgo, para la celebración del contrato. La reticencia o inexactitud sobre los hechos o circunstancias que, conocidos por la Compañía la hubieran retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más gravosas, producen la

SEGURO DE	VIGENCIA DEL DOCUMENTO	POLIZA	ANEXO
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRA	Desde: 16-10-2019 Hasta: 16-10-2020	50150	0

Asegurado : 385507 - CONSTRUCTORA ELECTRICA ORIENTE ORIENCOTEC S.A.

nulidad relativa del seguro.

- b. Mantener el estado del riesgo : tomar las medidas necesarias para mantener los predios protegidos en todo momento y, notificar a la Compañía toda modificación posterior a la celebración del contrato que implique agravación del mismo o cambios, dentro de los diez (10) días siguientes si ésta depende de su propio arbitrio, o dentro de los tres (3) días siguientes a aquel en que tenga conocimiento de ella, si le es extraña.
- c. Coexistencia de seguros : informar a la Compañía la existencia de otros seguros sobre los mismos Bienes. De haberlo y ocurrir un siniestro, la Compañía indemnizará únicamente la parte proporcional que le corresponda. En caso de no informar, el Asegurado pierde todo derecho a indemnización.
- d. Pago de primas : pagar la prima convenida para que el seguro entre en vigencia. La Compañía acreditará el pago mediante recibo firmado por un representante autorizado.

En caso de que la Compañía aceptare dar facilidades de pago al cliente para cobrar ella la prima, la demora de treinta (30) días o más en el pago de cualquiera de las cuotas, producirá la terminación automática del seguro y dará derecho a la Compañía

para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos incurridos en la expedición del contrato, o, estará obligada a devolver al Asegurado la prima no devengada, si fuere el caso.

El plazo de gracia de treinta (30) días, mencionado en el inciso anterior, no es aplicable al pago de la cuota inicial de la prima, ya que el contrato de seguro no se considerará vigente mientras dicha cuota no haya sido pagada en efectivo.

El pago que se haga mediante la entrega de un cheque, no se considera válido sino cuando éste se ha hecho efectivo, pero su efecto se retrotrae al momento de la entrega.

- e. Cesión de bienes : notificar de inmediato a la Compañía, la venta, traspaso o cualquier otro tipo de cesión del negocio o de los bienes asegurados. La Compañía comunicará al Asegurado dentro de los ocho (8) días siguientes de haber conocido de la transferencia, sobre su decisión de continuar con el contrato de seguro o no.

8.2 En caso de siniestro :

- a. Aviso : reportar a la Compañía dentro de los tres (3) días siguientes a aquel en que ocurrió o conoció del mismo.

Tomar las medidas necesarias y urgentes para evitar la agravación de los daños y brindar en caso de personas, las primeras atenciones médicas que correspondan. El Asegurado tiene la obligación de poner en conocimiento de la Compañía estos hechos.

Informar a la Compañía de toda reclamación, demanda o citación que le sea formulada y que tenga relación con los hechos y la cobertura de esta póliza, dentro de los tres (3) días siguientes a la recepción de tal notificación, aviso o comunicación.

- b. Documentos necesarios para la reclamación de un siniestro :
 - Carta de presentación formal y explicativa del reclamo
 - Informe técnico de daños
 - Informe médico
 - Valorización de pérdida
 - Facturas definitivas
 - Documentos de preexistencia

SEGURO DE	VIGENCIA DEL DOCUMENTO		POLIZA	ANEXO
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRA	Desde: 16-10-2019	Hasta: 16-10-2020	50150	0

Asegurado : 385507 - CONSTRUCTORA ELECTRICA ORIENTE ORIENCOTEC S.A.

- Informe de las autoridades competentes
- Protocolo de autopsia
- Posesión efectiva de legitimarios / herederos
- Partida de defunción

9. OBLIGACIONES DE LA COMPAÑIA :

Pago del siniestro :
 la Compañía está obligada a efectuar el pago del siniestro, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la fecha en que el Asegurado o beneficiario haya formalizado, documentado y cuantificado la pérdida.
 La Compañía indemnizará en dinero o mediante la reposición, reparación o reconstrucción de los bienes afectados en el siniestro y, hasta la suma asegurada contratada.

10. PERDIDA DE DERECHO A LA INDEMNIZACION :

Pierde todo derecho de indemnización en caso de siniestro :

a. Cuando ha habido mala fe en la reclamación o en la comprobación del derecho al pago del siniestro.

b. Cuando el Asegurado no ha notificado la ocurrencia del siniestro, dentro del plazo estipulado, o ha procedido a negociar o transar por su cuenta, sin la debida autorización escrita de la Compañía.

11. JURISDICCION Y DOMICILIO :

Cualquier litigio que se suscitare entre la Compañía y el Asegurado, con relación a este contrato, se someterá a la jurisdicción ecuatoriana y a la vía verbal sumaria. Las acciones contra la Compañía serán deducidas en el domicilio de ésta y, contra el Asegurado o beneficiario en el domicilio del demandado.

12. ARBITRAJE :

Cuando entre el Asegurado y la Compañía se suscitare alguna diferencia sobre el reclamo o el monto de la indemnización, de común acuerdo podrán recurrir al arbitraje. Los árbitros juzgarán mas bien desde el punto de vista de la práctica del seguro que de derecho estricto.

13. NOTIFICACIONES :

Cualquier notificación que realizaren las partes, deberán hacerlo por escrito.

14. PRESCRIPCION :

Las acciones derivadas de este contrato prescriben o caducan en dos (2) años, a partir del acontecimiento que les dio origen.

SEGURO DE	VIGENCIA DEL DOCUMENTO	POLIZA	ANEXO
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRA	Desde: 16-10-2019 Hasta: 16-10-2020	50150	0

Asegurado : 385507 - CONSTRUCTORA ELECTRICA ORIENTE ORIENCOTEC S.A.

El contratante y/o asegurado podrá solicitar
a la Superintendencia de Bancos
y Seguros la verificación de este texto.

NOTA : La presente póliza fue aprobada por la Superintendencia de Bancos y Seguros, con
Resolución N° SBS-INS-2002-172, Registro N° 21576 del 15 de abril del 2002.

En testimonio de lo acordado se firma en IBARRA, 15 de OCTUBRE de 2019

SEGURO DE	VIGENCIA DEL DOCUMENTO	POLIZA	ANEXO
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRA	Desde: 16-10-2019 Hasta: 16-10-2020	50150	0

Asegurado : 385507 - CONSTRUCTORA ELECTRICA ORIENTE ORIENCOTEC S.A.

CONDICIONES PARTICULARES

Item #1

Descripcion : SEGUN CONDICIONES PARTICULARES
 Direccion : REPOTENCIACION Y AMPLIACION DE REDES DE DISTRIBUCION EN LAS
 COMUNIDADES AWKAYACU . y PLAYA SECA Y CENTRO SHUAR SHIRAM
 Ciudad : NUEVA LOJA
 Provincia : SUCUMBIOS
 Pais : ECUADOR
 Giro del Negocio : ELECTRICIDAD - SERVICIO DE INSTALACION Y REPARACION

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

LA RESPONSABILIDAD MAXIMA DE LA COMPAÑIA EN CASO DE SINIESTRO, SERA EL VALOR ASEGURADO DE LA POLIZA. POR LO TANTO EN CASO DE UN SINIESTRO QUE LLEGUE A ESTE VALOR, EL DEDUCIBLE SE DESCONTARA DE ESTE MONTO.

COBERTURA:

- RESARCIR AL ASEGURADO LAS INDEMNIZACIONES QUE JUDICIALMENTE DEBA PAGAR A TERCEROS POR PERJUICIOS CAUSADOS, SEAN POR LESIONES, MUERTE Y/O DAÑOS A LA PROPIEDAD DE ESTOS CON OCASION DE SUS ACTIVIDADES DIRECTAMENTE RELACIONADAS CON EL GIRO NORMAL DEL NEGOCIO.

Predios, Labores y operaciones	VALOR ASEGURADO
Límite único combinado y agregado anual	\$ 3,803.46

NO SE CUBRE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

RIESGOS ASEGURADOS:

- Daños Materiales de la Obra, Equipos.

TERRITORIO: Ecuatoriano
 LEGISLACION: Ecuatoriana
 JURISDICCION: Ecuatoriana

DEDUCIBLE POR EVENTO:

- 10% del valor del siniestro, mínimo US\$ 500.00

ACLARACIONES:

- El límite de la póliza es por evento y en agregado anual.
 - Los deducibles aplican para todas las coberturas y amparos adicionales.
 - En caso de que el contratante sea considerado tercero, se excluye los daños ocasionados bienes relacionados directamente con el contrato.
 - Para efectos de esta póliza, no se consideran terceros a personas con el cual el asegurado tenga relación contractual de cualquier tipo, al cónyuge, parientes del asegurado hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, así como los socios, gerentes o empleados subalternos del asegurado.
 - En caso de que Seguros Equinoccial hubiere pagado una indemnización por el valor total de los bienes asegurados, adquiere los derechos de dichos bienes, pudiendo renunciar a estos unilateralmente en cualquier momento.

CLAUSULAS ADICIONALES:

- Notificación de siniestros 10 días calendario
 - Cancelación de la póliza 30 días.

SEGURO DE	VIGENCIA DEL DOCUMENTO	POLIZA	ANEXO
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRA	Desde: 16-10-2019 Hasta: 16-10-2020	50150	0

Asegurado : 385507 - CONSTRUCTORA ELECTRICA ORIENTE ORIENCOTEC S.A.

EXCLUSIONES GENERALES

Aplican para todos los riesgos estas exclusiones y en adición las exclusiones estándar de textos de la compañía:

- BIENES BAJO CUIDADO TENENCIA Y CONTROL, DAÑOS PROPIOS A SUS INSTALACIONES, DAÑOS PROPIOS A LOS BIENES SOBRE LOS CUALES SE TRABAJA, DAÑOS PROPIOS A LOS EQUIPOS/VEHICULOS UTILIZADOS EN LA OPERACIÓN, DAÑOS A LOS BIENES TRANSPORTADOS, MULTAS Y PENALIDADES DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO INDEBIDO O INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO, DAÑOS AL CRUDO Y SUS DERIVADOS, DAÑOS PROPIOS AMPARABLES BAJO UNA POLIZA TRC/TRM (TODO RIESGO CONTRATISTAS/TODO RIESGO MONTAJE). SE EXCLUYEN ACTIVIDADES DIRECTAS DE PERFORACIÓN CON FINES DE EXPLORACIÓN O EXPLOTACIÓN.

- RC AUTOMOVILES POLIZAS PRIMARIAS, OPERACIONES COMPLETAS QUE HAN ENTRADO EN FASE DE OPERACION, RECLAMACIONES POR GARANTIA Y/O RETIRADA DE PRODUCTOS DEL MERCADO, INEFICACIA DEL PRODUCTO, CONTAMINACION EN USA/CANADA, PRODUCTOS EN FASE EXPERIMENTAL, CONTAMINACION GRADUAL Y PAULATINA, LUCRO CESANTE FALLAS/VARIACIONES EN EL SUMINISTRO.

- SE EXCLUYE EL USO INDEBIDO DE ARMAS DE FUEGO (UTILIZADA POR PERSONAS QUE NO CUMPLEN CON FUNCIONES ESPECÍFICAS DE SEGURIDAD Y/O QUE NO SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE AUTORIZADAS POR EL ENTE NACIONAL CORRESPONDIENTE.

- DAÑO ECOLOGICO, LA RC CONTRACTUAL, RC PROFESIONAL DE CUALQUIER TIPO, MALA PRÁCTICA MÉDICA, LA RC DECENAL, D&O/E&O, LAS RECLAMACIONES POR SANCIONES PECUNIARIAS Y/O PUNITIVE DAMAGE, PERDIDAS POR MULTAS, SANCIONES Y PENALIDADES, CUMPLIMIENTO MOROSO DE CONTRATOS, RECLAMACIONES POR ACTOS DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, CULPA GRAVE E INEXCUSABLE DE LA VICTIMA, LOS DAÑOS DE NATURALEZA INMATERIAL (DAÑOS MORALES, PERDIDAS FINANCIERAS PURAS, ETC).

- LOS ACTOS DE TERRORISMO Y ACTOS MALINTENCIONADOS DE TERCEROS, RECLAMACIONES POR CUALQUIER CLASE DE HURTO/ROBO Y/O SUS TENTATIVAS, HUELGA, MOTIN, ALBOROTO POPULAR, LOCK-OUT, INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS, ACTOS DE DIOS/FUERZA MAYOR. CAMPOS ELECTROMAGNETICOS, ACOSO SEXUAL, CUALQUIER TIPO DE DISCRIMINACION, SECUESTRO O DESAPARICION DE PERSONAS.

- LAS ENFERMEDADES PROFESIONALES Y OCUPACIONALES, DAÑOS A CONSECUENCIA DE CONTACTO CON HIDROCARBUROS CLORINADOS, ASBESTOS, UREA DE FORMALDEHIDE, PCBs, PCNBs, HIDROCARBUROS CLORINADOS, PLOMO, ASKAREL, TABACO, DIOXINAS, DIMETIL, ISOCIANATOS, LATEX, DAÑOS CORPORALES POR EL USO DE QUIMICOS NO PERMITIDOS POR LA OMS.

- RESPONSABILIDADES AEREAS Y/O MARÍTIMAS Y/O FLUVIALES, PANDI, DAÑOS A NAVES/AERONAVES, DAÑOS A OTRAS OBRAS MARITIMAS Y FLUVIALES COMO SON CANALES DIQUES Y DARSENAS, PUERTOS MUELLES, operaciones off shore o costa afuera, DAÑOS Y/O PÉRDIDA DE DINERO.

- Excluye vibración y asentamiento
- Excluye propiedad existente
- Excluye lucro cesante
- * Excluye contratos vigentes
- Excluye RC profesional de cualquier tipo
- Excluye productos

DEMÁS EXCLUSIONES, TÉRMINOS Y CONDICIONES SEGÚN PÓLIZA ORIGINAL DE SEGUROS EQUINOCCIAL

* El incumplimiento de cualquiera de las garantías, liberará a la Compañía de toda responsabilidad en caso de siniestro.

"El consentimiento por parte de la Compañía, será otorgado una vez cumplidas las formalidades, previstas en la normativa de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Otros Delitos"

* ADHESION *

Si durante la vigencia de este seguro se presentan modificaciones legales y aprobadas a las Condiciones Generales de la póliza que representen un beneficio para el Asegurado, tales modificaciones quedarán automáticamente incorporadas a ella, siempre y cuando no impliquen un

SEGURO DE	VIGENCIA DEL DOCUMENTO	POLIZA	ANEXO
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRA	Desde: 16-10-2019 Hasta: 16-10-2020	50150	0

Asegurado : 385507 - CONSTRUCTORA ELECTRICA ORIENTE ORIENCOTEC S.A.

aumento de riesgo a las condiciones originalmente pactadas o un aumento del valor asegurado.

* CANCELACION *

La Compañía queda facultada para cancelar la póliza en referencia o alguno de sus amparos, en cualquier tiempo, pero deberá dar aviso al Asegurado por escrito sobre esta determinación, con la antelación fijada en las condiciones particulares, por medio de una carta certificada y devolver al Asegurado la proporción de la prima que falte para el vencimiento de la póliza, liquidada o prorrateada.

* PAGO DE PRIMAS *

No obstante lo estipulado en las Condiciones Generales de la póliza, se entenderá que la misma ampara los bienes desde la fecha indicada en ellas y, que el asegurado dispone del tiempo estipulado en las condiciones particulares, para el pago de la prima correspondiente.

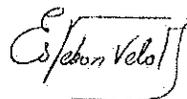
Esta cláusula se aplica a anexos y/o endosos posteriores a la emisión de la póliza.

En testimonio de lo acordado se firma en IBARRA, 15 de OCTUBRE de 2019

EL ASEGURADO



SEGUROS EQUINOCCIAL S.A.



SEGUROS EQUINOCCIAL S. A.

en adelante "La Compañía" en virtud de la solicitud formulada por el interesado, asegura al nombrado aquí, en adelante "El Asegurado", contra pérdida y/o daños, de acuerdo a las condiciones generales aprobadas por Superintendencia de Bancos con Resolución No. 79-014-S de 79/01/05, particulares y especiales, teniendo prelación las últimas sobre las primeras.

SEGUROS
EQUINOCCIAL



RUC : 1790007502001 - AUTORIZACION DE IMPRESION

DOCUMENTO	SEGURO DE			POLIZA	ANEXO
POLIZA ORIGINAL DIRECTA	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL			50149	0
VIGENCIA DEL DOCUMENTO	DURACION		SUMA ASEGURADA	RENOVACION	REFERENCIA
Desde las : 12:00 de: 16-10-2019	Apos	Meses	DÍas		
Hasta las : 12:00 de: 16-10-2020			366	US\$ 1.521,38	0
Asegurado : 385507 - CONSTRUCTORA ELECTRICA ORIENTE ORIENCOTEC S.A. RUC o documento : 1091761285001 Dirección : AV. CHOFER SN JUAN B.V. A DOS CUADRAS DEL PARQUE INFANTIL Teléfono : 022138802 22138349 022138802					
Dirección del riesgo : Riesgo Asegurado SEGUN CONDICIONES PARTICULARES					
CLAUSULAS QUE INTEGRAN ESTE CONTRATO:					MONEDA:
SEGUN DOCUMENTACION ADJUNTA					Dolares EE.UU
PRIMA	CONT. SUPERINTEN:	0.5% SEG CAMP.	0% SSC NO RET.	DERECHOS.EMI	OTROS CARGOS:
US\$ 200,00	US\$ 7,00	US\$ 1,00	US\$ 0,00	US\$ 0,50	US\$ 0,00
BASE IMPONIBLE IVA	BASE TARIFA CERO	12 % I.V.A.	INT. FINANCIACION	OTROS CARGOS SIN IVA	TOTAL
US\$ 208,50	US\$ 0,00	US\$ 25,02	US\$ 0,00	US\$ 0,00	US\$ 233,52
CONDICION DE PAGO					
DIRECTO CONTADO					
SON:					
DOSCIENTOS TREINTA Y TRES Dolares EE.UU					

En testimonio de lo acordado se firma en IBARRA, 15 de OCTUBRE de 2019

Fecha de recepción de documentos:

El Asegurado

Seguros Equinoccial S. A.

Este formulario fue aprobado por la Superintendencia de Bancos con resolución No.90-188-S de 90/06/19.

Documento firmado electrónicamente, tiene plena validez legal de acuerdo a Ley de Comercio Electrónico No.2002-97

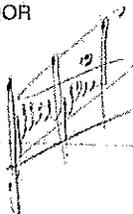
SEGUROS EQUINOCCIAL

CLIENTE	CONDICION DE PAGO	MONEDA
CONSTRUCTORA ELECTRICA ORIENTE ORIENCOTEC S.A.	803356	Dolares EE.UU

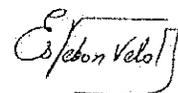
RAMO	POLIZA	RENOV.	ANEXO	F. EMISION	VIGENCIA		PRIMA BRUTA
					DESDE	HASTA	
RC	50149		0	15-10-2019	16-10-2019	16-10-2020	US\$ 233,52
TOTAL							US\$ 233,52
CONDUCTO DIRECTO CONTADO					CTA/TARJETA 0		
Nro.	TIPO	EMITIDA	VENCIMIENTO	A DIAS	IMPORTE		
0	Cuota Inicial	15/10/2019	15/11/2019	31 Días	US\$	233,52	
TOTAL							US\$ 233,52

En testimonio de lo acordado se firma en IBARRA, 15 de OCTUBRE de 2019

EL PAGADOR



SEGUROS EQUINOCCIAL S.A.



CONDICIONES GENERALES

SEGURO DE	VIGENCIA DEL DOCUMENTO	POLIZA	ANEXO
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRA	Desde: 16-10-2019 Hasta: 16-10-2020	50149	0

Asegurado : 385507 - CONSTRUCTORA ELECTRICA ORIENTE ORIENCOTEC S.A.

1. COBERTURA :

De conformidad con las condiciones generales, particulares y especiales contenidas en la presente póliza, teniendo prelación las últimas sobre las primeras, Seguros Equinoccial S.A. que en adelante se denominará la Compañía, se compromete a indemnizar los perjuicios patrimoniales por los cuales sea legalmente responsable el Asegurado en el desarrollo de sus actividades, a la persona o personas afectadas, denominado (s) tercero (s) o beneficiario (s) en este documento.

a. Responsabilidad civil por lesiones corporales :

La Compañía indemnizará por cuenta del Asegurado toda suma que deba legalmente pagar, por los daños y perjuicios provenientes de lesiones corporales o enfermedad, inclusive la muerte como consecuencia de ellas, sufridas por una o varias personas, como resultado de un accidente, ocurrido durante la vigencia de esta póliza.

b. Responsabilidad civil por daños a bienes :

La Compañía indemnizará por cuenta del Asegurado toda suma que deba legalmente pagar, por los daños y perjuicios provenientes de avería, daño o destrucción de bienes muebles o inmuebles de tercera o terceras personas, como resultado de un accidente, ocurrido durante la vigencia de esta póliza.

c. Gastos médicos :

La Compañía indemnizará al Asegurado (si éste hubiere pagado) o al tercero afectado o beneficiario, los valores correspondientes a los Gastos Médicos razonablemente incurridos en la prestación de primeros auxilios a la (o las) tercera (s) persona (s), como consecuencia de las lesiones corporales producidas en el desarrollo de las actividades del Asegurado y, dentro de las veinte y cuatro (24) horas inmediatas al accidente.

Los gastos considerados son : servicios médicos, quirúrgicos, ambulancia, hospital, enfermeras y drogas.

Este amparo es independiente y, por consiguiente, los pagos que por este concepto se realicen, no significan en ningún momento, una aceptación de responsabilidad, por o en nombre del Asegurado.

d. Gastos o Pagos Suplementarios :

La Compañía reembolsará al Asegurado los gastos ocasionados por :

d.1 Defensa en demandas civiles entabladas en contra del Asegurado, como consecuencia de lesiones a personas o daños a bienes de terceros, causados en el desarrollo de las actividades propias del Asegurado, aún cuando dichas demandas sean falsas, fraudulentas o infundadas.

d.2 Primas de seguro para liberar embargos, hasta por una suma que no exceda del límite de responsabilidad estipulado en las condiciones particulares, así como también las relacionadas con apelaciones o con la defensa de tal pleito, pero sin estar la Compañía obligada a solicitar o suministrar fianza.

d.3 Gastos y costas judiciales impuestas al Asegurado y, los intereses que se devenguen o acumulen desde el momento de dictada la sentencia hasta que la Compañía pague o deposite en el tribunal la suma que por dicha sentencia o fallo esté obligado a pagar el Asegurado.

SEGURO DE	VIGENCIA DEL DOCUMENTO	POLIZA	ANEXO
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRA	Desde: 16-10-2019 Hasta: 16-10-2020	50149	0
Asegurado : 385507 - CONSTRUCTORA ELECTRICA ORIENTE ORIENCOTEC S.A.			

2. LIMITES DE RESPONSABILIDAD :

Las sumas, valores o límites de responsabilidad se estipulan bajo dos alternativas, así:

2.1 Sublímites :

a. Daños a las personas :

Se establecen generalmente dos límites : uno por persona y otro por siniestro, en el primer caso corresponde a la suma que se indemnizará a una persona y el segundo al valor total que se indemnizará por un evento en el que se vean involucradas varias personas.

b. Daños a propiedades o bienes de terceros :

Se establece un límite o suma asegurada hasta la cual la Compañía pagará en razón de la responsabilidad civil del Asegurado, derivada de daños a propiedades de terceros, en un solo evento.

2.2 General :

Se establece una sola suma asegurada, denominada "Límite Unico Combinado", monto máximo que la Compañía pagará en razón de la responsabilidad civil del Asegurado, ya sea por lesiones corporales de una o varias personas o por daños a propiedades o bienes de terceros, en un solo evento.

3. EXCLUSIONES :

3.1 No cubre las pérdidas o daños materiales causados durante, por, o a consecuencia de:

a. Dolo o culpa grave del Asegurado o de los funcionarios, ejecutivos y, en general de quienes desempeñan cargos de dirección, confianza o manejo, que laboran al servicio del Asegurado.

b. Robo, hurto, falsificación, abuso de confianza y en general cualquier acto de apropiación indebida de bienes de terceros.

c. Guerra, invasión, revolución, motín, insurrección, manifestaciones públicas, asonada, usurpación del poder y circunstancias afines.

d. Lesiones o daños por el uso, cargue o descargue de vehículos o naves de propiedad del Asegurado o, registradas a su nombre, bajo reserva de dominio, o de terceros bajo contrato o no de arrendamiento o bajo cualquier otra condición (terrestres, marítimas, aéreas).

e. Daños a bienes de propiedad de terceros que el Asegurado tenga bajo su cuidado, tenencia o control.

f. Daños ocasionados a bienes del Asegurado o a la persona y/o bienes de administradores o trabajadores a su servicio.

g. Obligaciones adquiridas por el Asegurado en virtud de contratos.

h. Daños ocasionados por las obras o labores realizadas por contratistas o subcontratistas independientes.

i. Eventos ocurridos fuera del territorio ecuatoriano.

j. Operaciones o productos en los que se empleen materiales nucleares o radioactivos.

k. Productos terminados, elaborados o distribuidos por el Asegurado.

SEGURO DE	VIGENCIA DEL DOCUMENTO	POLIZA	ANEXO
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRA	Desde: 16-10-2019 Hasta: 16-10-2020	50149	0

Asegurado : 385507 - CONSTRUCTORA ELECTRICA ORIENTE ORIENCOTEC S.A.

- l. Operaciones realizadas por el Asegurado fuera de su local y predios.
- m. Lesiones o daños por o a consecuencia de accidentes sufridos por sus trabajadores en el desarrollo normal de sus funciones o actividades laborales.
- n. Responsabilidades marinas y/o aéreas.

4. VALOR ASEGURADO :

El valor asegurado será establecido en las condiciones particulares de esta póliza y corresponderá a la modalidad de seguro contratada y la Compañía sólo está obligada a indemnizar hasta esta suma asegurada.

5. TERRITORIO :

La cobertura otorgada por esta póliza sólo opera dentro del territorio de la República del Ecuador.

6. CANCELACION DE LA POLIZA :

Este seguro puede ser resuelto unilateralmente por los contratantes. Por la Compañía mediante notificación escrita al Asegurado, en su domicilio, con anticipación no menor de quince (15) días y, por el Asegurado, mediante notificación escrita a la Compañía y devolviendo el original de esta póliza.

Si la Compañía no pudiese determinar el domicilio del Asegurado, le notificará esta resolución mediante tres (3) avisos publicados en un periódico de buena circulación del domicilio de la Compañía, con intervalo de tres (3) días entre cada publicación.

Si la cancelación es solicitada por la Compañía, devolverá al Asegurado la prima correspondiente al tiempo que falte para el vencimiento de esta póliza, calculada a prorrata.

Si la cancelación es solicitada por el Asegurado, la Compañía devolverá la prima correspondiente al tiempo que falte para el vencimiento, pero aplicando la tarifa a corto plazo.

7. RENOVACION :

Este contrato podrá renovarse por períodos consecutivos, mediante el pago de la prima de renovación correspondiente, por parte del Asegurado, de acuerdo a las condiciones y costos establecidos por la Compañía.

La Compañía no está obligada a dar aviso al Asegurado sobre el vencimiento de esta póliza y se reserva el derecho de renovar o no la misma.

8. OBLIGACIONES DEL ASEGURADO :

8.1 Generales :

- a. Información : proporcionar a la Compañía información veraz y exacta sobre el estado del riesgo, para la celebración del contrato. La reticencia o inexactitud sobre los hechos o circunstancias que, conocidos por la Compañía la hubieran retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más gravosas, producen la

SEGURO DE	VIGENCIA DEL DOCUMENTO	POLIZA	ANEXO
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRA	Desde: 16-10-2019 Hasta: 16-10-2020	50149	0

Asegurado : 385507 - CONSTRUCTORA ELECTRICA ORIENTE ORIENCOTEC S.A.

nulidad relativa del seguro.

- b. Mantener el estado del riesgo : tomar las medidas necesarias para mantener los predios protegidos en todo momento y, notificar a la Compañía toda modificación posterior a la celebración del contrato que implique agravación del mismo o cambios, dentro de los diez (10) días siguientes si ésta depende de su propio arbitrio, o dentro de los tres (3) días siguientes a aquel en que tenga conocimiento de ella, si le es extraña.
- c. Coexistencia de seguros : informar a la Compañía la existencia de otros seguros sobre los mismos bienes. De haberlo y ocurrir un siniestro, la Compañía indemnizará únicamente la parte proporcional que le corresponda. En caso de no informar, el Asegurado pierde todo derecho a indemnización.
- d. Pago de primas : pagar la prima convenida para que el seguro entre en vigencia. La Compañía acreditará el pago mediante recibo firmado por un representante autorizado.

En caso de que la Compañía aceptare dar facilidades de pago al cliente para cobrar ella la prima, la demora de treinta (30) días o más en el pago de cualquiera de las cuotas, producirá la terminación automática del seguro y dará derecho a la Compañía

para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos incurridos en la expedición del contrato, o, estará obligada a devolver al Asegurado la prima no devengada, si fuere el caso.

El plazo de gracia de treinta (30) días, mencionado en el inciso anterior, no es aplicable al pago de la cuota inicial de la prima, ya que el contrato de seguro no se considerará vigente mientras dicha cuota no haya sido pagada en efectivo.

El pago que se haga mediante la entrega de un cheque, no se considera válido sino cuando éste se ha hecho efectivo, pero su efecto se retrotrae al momento de la entrega.

- e. Cesión de bienes : notificar de inmediato a la Compañía, la venta, traspaso o cualquier otro tipo de cesión del negocio o de los bienes asegurados. La Compañía comunicará al Asegurado dentro de los ocho (8) días siguientes de haber conocido de la transferencia, sobre su decisión de continuar con el contrato de seguro o no.

8.2 En caso de siniestro :

- a. Aviso : reportar a la Compañía dentro de los tres (3) días siguientes a aquel en que ocurrió o conoció del mismo.

Tomar las medidas necesarias y urgentes para evitar la agravación de los daños y brindar en caso de personas, las primeras atenciones médicas que correspondan. El Asegurado tiene la obligación de poner en conocimiento de la Compañía estos hechos.

Informar a la Compañía de toda reclamación, demanda o citación que le sea formulada y que tenga relación con los hechos y la cobertura de esta póliza, dentro de los tres (3) días siguientes a la recepción de tal notificación, aviso o comunicación.

- b. Documentos necesarios para la reclamación de un siniestro :
- Carta de presentación formal y explicativa del reclamo.
 - Informe técnico de daños
 - Informe médico
 - Valorización de pérdida
 - Facturas definitivas
 - Documentos de preexistencia

SEGURO DE	VIGENCIA DEL DOCUMENTO	POLIZA	ANEXO
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRA	Desde: 16-10-2019 Hasta: 16-10-2020	50149	0

Asegurado : 385507 - CONSTRUCTORA ELECTRICA ORIENTE ORIENCOTEC S.A.

- Informe de las autoridades competentes
- Protocolo de autopsia
- Posesión efectiva de legitimarios / herederos
- Partida de defunción

9. OBLIGACIONES DE LA COMPAÑIA :

Pago del siniestro :

la Compañía está obligada a efectuar el pago del siniestro, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la fecha en que el Asegurado o beneficiario haya formalizado, documentado y cuantificado la pérdida.

La Compañía indemnizará en dinero o mediante la reposición, reparación o reconstrucción de los bienes afectados en el siniestro y, hasta la suma asegurada contratada.

10. PERDIDA DE DERECHO A LA INDEMNIZACION :

Pierde todo derecho de indemnización en caso de siniestro :

- a. Cuando ha habido mala fe en la reclamación o en la comprobación del derecho al pago del siniestro.
- b. Cuando el Asegurado no ha notificado la ocurrencia del siniestro, dentro del plazo estipulado, o ha procedido a negociar o transar por su cuenta, sin la debida autorización escrita de la Compañía.

11. JURISDICCION Y DOMICILIO :

Cualquier litigio que se suscitare entre la Compañía y el Asegurado, con relación a este contrato, se someterá a la jurisdicción ecuatoriana y a la vía verbal sumaria. Las acciones contra la Compañía serán deducidas en el domicilio de ésta y, contra el Asegurado o beneficiario en el domicilio del demandado.

12. ARBITRAJE :

reclamo Cuando entre el Asegurado y la Compañía se suscitare alguna diferencia sobre el o el monto de la indemnización, de común acuerdo podrán recurrir al arbitraje.

Los árbitros juzgarán mas bien desde el punto de vista de la práctica del seguro que de derecho estricto.

13. NOTIFICACIONES :

Cualquier notificación que realizaren las partes, deberán hacerlo por escrito.

14. PRESCRIPCION :

Las acciones derivadas de este contrato prescriben o caducan en dos (2) años, a partir del acontecimiento que les dio origen.

SEGUROS
EQUINOCCIAL

SEGURO DE	VIGENCIA DEL DOCUMENTO	POLIZA	ANEXO
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRA	Desde: 16-10-2019 Hasta: 16-10-2020	50149	0
Asegurado : 385507 - CONSTRUCTORA ELECTRICA ORIENTE ORIENCOTEC S.A.			

El contratante y/o asegurado podrá solicitar a la Superintendencia de Bancos y Seguros la verificación de este texto.

NOTA : La presente póliza fue aprobada por la Superintendencia de Bancos y Seguros, con Resolución N° SBS-INS-2002-172, Registro N° 21576 del 15 de abril del 2002.

En testimonio de lo acordado se firma en IBARRA, 15 de OCTUBRE de 2019

SEGURO DE	VIGENCIA DEL DOCUMENTO	POLIZA	ANEXO
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRA	Desde: 16-10-2019 Hasta: 16-10-2020	50149	0

Asegurado : 385507 - CONSTRUCTORA ELECTRICA ORIENTE ORIENCOTEC S.A.

CONDICIONES PARTICULARES

Item #1

Descripcion : SEGUN CONDICIONES PARTICULARES
 Dirección : REPOTENCIACION Y AMPLIACION DE REDES DE DISTRIBUCION EN LAS
 COMUNIDADES AWKAYACU . y PLAYA SECA Y CENTRO SHUAR SHIRAM
 Ciudad : NUEVA LOJA
 Provincia : SUCUMBOS
 País : ECUADOR
 Giro del Negocio : ELECTRICIDAD - SERVICIO DE INSTALACION Y REPARACION

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

LA RESPONSABILIDAD MAXIMA DE LA COMPAÑIA EN CASO DE SINIESTRO, SERA EL VALOR ASEGURADO DE LA POLIZA. POR LO TANTO EN CASO DE UN SINIESTRO QUE LLEGUE A ESTE VALOR, EL DEDUCIBLE SE DESCONTARA DE ESTE MONTO.

COBERTURA:

- RESARCIR AL ASEGURADO LAS INDEMNIZACIONES QUE JUDICIALMENTE DEBA PAGAR A TERCEROS POR PERJUICIOS CAUSADOS, SEAN POR LESIONES, MUERTE Y/O DAÑOS A LA PROPIEDAD DE ESTOS CON OCASIÓN DE SUS ACTIVIDADES DIRECTAMENTE RELACIONADAS CON EL GIRO NORMAL DEL NEGOCIO.

Predios, Labores y operaciones VALOR ASEGURADO
 Límite único combinado y agregado anual \$ 1,521.38

NO SE CUBRE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

RIESGOS ASEGURADOS:

- Lesiones corporales a terceras personas
 TERRITORIO : Ecuatoriano
 LEGISLACION : Ecuatoriana
 JURISDICCION: Ecuatoriana

DIRECCIONES ASEGURADAS:

REPONTECIACION Y AMPLIACION DE REDES DE DISTRIBUCION EN LAS COMUNIDADES AWKAYACU, PLAYA SECA Y CENTRO SHUAR SHIRAM.

VIGENCIA: 1 AÑO(365 DIAS) Y RENOVACION AUTOMATICA 1 AÑO MAS

DEDUCIBLE POR EVENTO:

- 10% del valor del siniestro, mínimo US\$ 500.00

ACLARACIONES:

- El límite de la póliza es por evento y en agregado anual.
 - Los deducibles aplican para todas las coberturas y amparos adicionales.
 - En caso de que el contratante sea considerado tercero, se excluye los daños ocasionados bienes relacionados directamente con el contrato.
 - Para efectos de esta póliza, no se consideran terceros a personas con el cual el asegurado tenga relación contractual de cualquier tipo, al cónyuge, parientes del asegurado hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, así como los socios, gerentes o empleados subalternos del asegurado.
 - En caso de que Seguros Equinoccial hubiere pagado una indemnización por el valor total de los bienes asegurados, adquiere los derechos de dichos bienes, pudiendo renunciar a estos unilateralmente en cualquier momento.

CLAUSULAS ADICIONALES:

SEGURO DE	VIGENCIA DEL DOCUMENTO	POLIZA	ANEXO
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRA	Desde: 16-10-2019 Hasta: 16-10-2020	50149	0

Asegurado : 385507 - CONSTRUCTORA ELECTRICA ORIENTE ORIENCOTEC S.A.

- Notificación de siniestros 10 días calendario
- Cancelación de la póliza 30 días.

EXCLUSIONES GENERALES

Aplican para todos los riesgos estas exclusiones y en adición las exclusiones estándar de textos de la compañía:

- BIENES BAJO CUIDADO TENENCIA Y CONTROL, DAÑOS PROPIOS A SUS INSTALACIONES, DAÑOS PROPIOS A LOS BIENES SOBRE LOS CUALES SE TRABAJA, DAÑOS PROPIOS A LOS EQUIPOS/VEHICULOS UTILIZADOS EN LA OPERACIÓN, DAÑOS A LOS BIENES TRANSPORTADOS, MULTAS Y PENALIDADES DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO INDEBIDO O INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO, DAÑOS AL CRUDO Y SUS DERIVADOS, DAÑOS PROPIOS AMPARABLES BAJO UNA POLIZA TRC/TRM (TODO RIESGO CONTRATISTAS/TODO RIESGO MONTAJE). SE EXCLUYEN ACTIVIDADES DIRECTAS DE PERFORACIÓN CON FINES DE EXPLORACIÓN O EXPLOTACIÓN.

- RC AUTOMOVILES POLIZAS PRIMARIAS, OPERACIONES COMPLETAS QUE HAN ENTRADO EN FASE DE OPERACION, RECLAMACIONES POR GARANTIA Y/O RETIRADA DE PRODUCTOS DEL MERCADO, INEFICACIA DEL PRODUCTO, CONTAMINACION EN USA/CANADA, PRODUCTOS EN FASE EXPERIMENTAL, CONTAMINACION GRADUAL Y PAULATINA, LUCRO CESANTE FALLAS/VARIACIONES EN EL SUMINISTRO.

- SE EXCLUYE EL USO INDEBIDO DE ARMAS DE FUEGO (UTILIZADA POR PERSONAS QUE NO CUMPLEN CON FUNCIONES ESPECIFICAS DE SEGURIDAD Y/O QUE NO SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE AUTORIZADAS POR EL ENTE NACIONAL CORRESPONDIENTE.

- DAÑO ECOLOGICO, LA RC CONTRACTUAL, RC PROFESIONAL DE CUALQUIER TIPO, MALA PRÁCTICA MÉDICA, LA RC DECENAL, D&O/E&O, LAS RECLAMACIONES POR SANCIONES PECUNIARIAS Y/O PUNITIVE DAMAGE, PERDIDAS POR MULTAS, SANCIONES Y PENALIDADES, CUMPLIMIENTO MOROSO DE CONTRATOS, RECLAMACIONES POR ACTOS DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, CULPA GRAVE E INEXCUSABLE DE LA VICTIMA, LOS DAÑOS DE NATURALEZA INMATERIAL (DAÑOS MORALES, PERDIDAS FINANCIERAS PURAS, ETC).

-LOS ACTOS DE TERRORISMO Y ACTOS MALINTENCIONADOS DE TERCEROS, RECLAMACIONES POR CUALQUIER CLASE DE HURTO/ROBO Y/O SUS TENTATIVAS, HUELGA, MOTIN, ALBOROTO POPULAR, LOCK-OUT, INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS, ACTOS DE DIOS/FUERZA MAYOR. CAMPOS ELECTROMAGNETICOS, ACOSO SEXUAL, CUALQUIER TIPO DE DISCRIMINACION, SECUESTRO O DESAPARICION DE PERSONAS.

- LAS ENFERMEDADES PROFESIONALES Y OCUPACIONALES, DAÑOS A CONSECUENCIA DE CONTACTO CON HIDROCARBUROS CLORINADOS, ASBESTOS, UREA DE FORMALDEHIDE, PCBs, PCNBs, HIDROCARBUROS CLORINADOS, PLOMO, ASKAREL, TABACO, DIOXINAS, DIMETIL, ISOCIANATOS, LATEX, DAÑOS CORPORALES POR EL USO DE QUIMICOS NO PERMITIDOS POR LA OMS.

- RESPONSABILIDADES AEREAS Y/O MARÍTIMAS Y/O FLUVIALES, PANDI, DAÑOS A NAVES/AERONAVES, DAÑOS A OTRAS OBRAS MARITIMAS Y FLUVIALES COMO SON CANALES DIQUES Y DARSENAS, PUERTOS MUELLES, operaciones off shore o costa afuera, DAÑOS Y/O PÉRDIDA DE DINERO.

- Excluye vibración y asentamiento
- Excluye propiedad existente
- Excluye lucro cesante
- * Excluye contratos vigentes
- Excluye RC profesional de cualquier tipo
- Excluye productos

* DEMÁS EXCLUSIONES, TÉRMINOS Y CONDICIONES SEGÚN PÓLIZA ORIGINAL DE SEGUROS EQUINOCCIAL

* El incumplimiento de cualquiera de las garantías, liberará a la Compañía de toda responsabilidad en caso de siniestro.

"El consentimiento por parte de la Compañía, será otorgado una vez cumplidas las formalidades, previstas en la normativa de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Otros Delitos"

* ADHESION *

SEGURO DE	VIGENCIA DEL DOCUMENTO	POLIZA	ANEXO
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRA	Desde: 16-10-2019 Hasta: 16-10-2020	50149	0

Asegurado : 385507 - CONSTRUCTORA ELECTRICA ORIENTE ORIENCOTEC S.A.

Si durante la vigencia de este seguro se presentan modificaciones legales y aprobadas a las Condiciones Generales de la póliza que representen un beneficio para el Asegurado, tales modificaciones quedarán automáticamente incorporadas a ella, siempre y cuando no impliquen un aumento de riesgo a las condiciones originalmente pactadas o un aumento del valor asegurado.

* NOTIFICACION DE SINIESTROS *

Se deja expresa constancia de que sin perjuicio de lo estipulado en las Condiciones Generales de la póliza, el Asegurado podrá notificar a la Compañía, la ocurrencia de un siniestro, durante el período establecido en las condiciones particulares, despues de la fecha de ocurrencia del evento.

* CANCELACION *

La Compañía queda facultada para cancelar la póliza en referencia o alguno de sus amparos, en cualquier tiempo, pero deberá dar aviso al Asegurado por escrito sobre esta determinación, con la antelación fijada en las condiciones particulares, por medio de una carta certificada y devolver al Asegurado la proporción de la prima que falte para el vencimiento de la póliza, liquidada o prorrateada.

* PAGO DE PRIMAS *

No obstante lo estipulado en las Condiciones Generales de la póliza, se entenderá que la misma ampara los bienes desde la fecha indicada en ellas y, que el asegurado dispone del tiempo estipulado en la condiciones particulares, para el pago de la prima correspondiente.

Esta cláusula se aplica a anexos y/o endosos posteriores a la emisión de la poliza.

En testimonio de lo acordado se firma en IBARRA, 15 de OCTUBRE de 2019

EL ASEGURADO



SEGUROS EQUINOCCIAL S.A.

